CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
11618023946300

FIRMADO POR:

MURILLO INJOQUE Maria Isabel (FAU20556097055)

Resolución Directoral
Nº 057-2018-SENACE-JEF/DEIN

Lima, 18 de abril de 2018

VISTOS: *(i)* la Resolución Directoral N° 048-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 21 de noviembre de 2018, sustentada en el Informe N° 140-2018-SENACE-JEF/DEIN, por medio de la cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la DEIN Senace) otorgó Conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para *"Incorporar el Depósito de Material Excedente (DME) La Lámpara km 377+300 MD y el Depósito de Material Excedente (DME) Río Casma km 379+500 MI" del proyecto Modificación del Estudio Ambiental "Segunda Cazada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry",* presentada por la empresa Autopista del Norte S.A.C.; y (*ii)* el Informe N° 185-2018-SENACE--JEF/DEIN de fecha 18 de abril de 2018, emitido por la DEIN Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es la encargada de evaluar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de la revisión de oficio a la Resolución Directoral N° 048-2018-SENACE-JEF/DEIN, se advirtió la existencia de un presunto error material, generándose el Informe N° 185-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 18 de abril de 2018, el cual concluyó que dicho error material responde a la transcripción inexacta en la fecha de su emisión, el año del trámite del procedimiento y su fecha de ingreso, por lo que corresponde rectificarlo de oficio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 048-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 21 de noviembre de 2018, de conformidad a los siguientes términos:

a) En la Resolución Directoral N° 0048-2018-SENACE-JEF/DEIN:

Dice:

Resolución Directoral
N° 0048-2018-SENACE-JEF/DEIN

Lima, 21 de noviembre de 2018

VISTOS: *(…), (i)* el Trámite N° 06803-2018 de fecha 15 de diciembre de 2018, por medio del cual la empresa Autopista del Norte S.A.C., presentó la Solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para “Incorporar el Depósito de Material Excedente (DME) La Lámpara km 377+300 MD y el Depósito de Material Excedente (DME) Río Casma km 379+500 MI”, del proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental “Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry (…)”

Debe decir:

Resolución Directoral
N° 0048-2018-SENACE-JEF/DEIN

Lima, 21 de marzo de 2018

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

VISTOS: *(…), (i)* el Trámite N° 06803-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, por medio del cual la empresa Autopista del Norte S.A.C., presentó la Solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar el Depósito de Material Excedente (DME) La Lámpara km 377+300 MD y el Depósito de Material Excedente (DME) Río Casma km 379+500 MI", del proyecto Modificación del Estudio de Impacto Ambiental "Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry (…)"

Artículo 2°. - El contenido de la Resolución Directoral N° 0048-2018-SENACE-JEF/DEIN y las especificaciones del Informe N° 140-2018-SENACE-JEF/DEIN que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°. - La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4°. - Notificar a la empresa Autopista del Norte S.A.C. la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento